**Municipio de Gachetá**
**Personería Municipal**

# CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

## EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

## HACE CONSTAR:

Que la Personería Municipal de Gachetá, Cundinamarca, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal y de la facultad de ordenación del gasto reconocida a las personerías municipales, y en desarrollo de la etapa precontractual correspondiente a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, procedió a realizar la verificación de la idoneidad, formación académica y experiencia del profesional que se pretende contratar, de conformidad con el marco jurídico contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, particularmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Personería Municipal de Gachetá adelantó los correspondientes estudios y documentos previos, dentro de los cuales se determinó la necesidad institucional de contratar la:

"Prestación de los servicios profesionales de abogado para asesorar jurídicamente a la Personería Municipal de Gachetá, Cundinamarca, en las diferentes actividades, procesos y procedimientos a su cargo".

Que, de acuerdo con la naturaleza intelectual y profesional de las actividades que integran el objeto contractual, en los estudios y documentos previos fueron establecidos los requisitos mínimos de formación académica, idoneidad y experiencia que debe reunir el futuro contratista, atendiendo a la necesidad institucional identificada y procurando que estos resulten directamente relacionados, adecuados y proporcionales respecto de las actividades que serán desarrolladas.

Que para efectos de determinar el cumplimiento de dichas condiciones se procedió a revisar, confrontar y verificar la documentación aportada por **LAURA CAMILA NOVA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.



Scanned with CamScanner

1.000.456.430 expedida en Bogota D.C, encontrándose lo siguiente:

**FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

- Título Profesional en Derecho

**FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD PROFESIONAL ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

| TÍTULO OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS | NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS | FECHA DE GRADO | TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|
| Abogada | Fundación Universitaria Los Libertadores | 11/2023 | 19/04/2024 | T.P. N.° 438242 |
| Especialista en Derecho Administrativo | Universidad Libre | No consta expresamente en el soporte aportado | 26/03/2026 | No aplica |

Que, adicionalmente, teniendo en consideración que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales de naturaleza jurídica, se verificó la habilitación profesional correspondiente y la información relacionada con la inscripción del profesional en el Registro Nacional de Abogados, así como la tarjeta profesional cuando resulte exigible para el ejercicio de las actividades comprendidas dentro del contrato. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, tratándose de profesionales del Derecho, estos elementos integran la valoración de la idoneidad necesaria para establecer que el eventual contratista se encuentra jurídicamente habilitado y profesionalmente



Scanned with CamScanner

capacitado para ejecutar las actividades encomendadas.

**EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:**

- Más de dos (2) años de experiencia profesional

**EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:**

| EMPRESA O ENTIDAD | ÁREA RELACIONADA | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|
| LEGEA GROUP SAS | Jurídica - Abogada Junior (procesos judiciales, sustanciación, contratos, conceptos, demandas, derechos de petición y tutelas) | 21/02/2024 | Vigente al 01/09/2026 | 2 años, 6 meses y 11 días. |

Que la experiencia relacionada anteriormente fue verificada mediante tres certificaciones expedidas por LEGEA GROUP SAS, las cuales acreditan periodos consecutivos de vinculación de **LAURA CAMILA NOVA BUITRAGO** como Abogada Junior: del 21 de febrero de 2024 al 14 de mayo de 2025; del 15 de mayo de 2025 al 14 de enero de 2026; y desde el 15 de enero de 2026, vigente a la fecha de expedición de la certificación del 1 de septiembre de 2026. En consecuencia, se acredita una trayectoria profesional jurídica continua entre el 21 de febrero de 2024 y el 1 de septiembre de 2026, equivalente a dos (2) años, seis (6) meses y once (11) días, que supera el requisito mínimo de más de dos (2) años previsto en los estudios previos. Las funciones certificadas comprenden seguimiento y revisión de procesos judiciales, sustanciación de actuaciones, revisión de contratos, conceptos y documentos estatutarios, elaboración de demandas, derechos de petición y acciones de tutela, y guardan



Scanned with CamScanner

correspondencia material con el objeto contractual proyectado.

Que, examinados integralmente los documentos aportados y confrontados con las condiciones determinadas en los estudios y documentos previos, se evidencia que **LAURA CAMILA NOVA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.456.430 expedida en Bogota D.C, acredita la formación académica, habilitación profesional, idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de conocimiento y con las actividades que comprenden el objeto contractual, encontrándose, por consiguiente, en capacidad jurídica, académica y profesional de ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales proyectado.

En consecuencia, una vez revisada, confrontada y verificada la documentación obrante dentro del expediente precontractual, **SE DEJA CONSTANCIA** de que **LAURA CAMILA NOVA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.456.430 expedida en Bogota D.C, **CUMPLE** con los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia profesional establecidos en los estudios y documentos previos, los cuales guardan relación directa con el área y con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales que pretende celebrar la Personería Municipal de Gachetá, Cundinamarca.

La presente constancia se expide para que haga parte integral del respectivo expediente contractual y para los efectos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

Se expide en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

**JUAN DIEGO HERRERA ACOSTA**
**Personero Municipal**
**Gachetá, Cundinamarca**

Aprobó: Juan Diego Herrera A./Personero Municipal
Proyectó: Alexandra Maldonado L./secretaria
F.E.: 24/09/2026



Scanned with CamScanner